

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, sábado 23 de Julio de 1887.

{ NUM. 260.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

I

Decreto Legislativo: declara vigente el de 12 de Octubre de 1871 sobre construcción de obras públicas.

II

Idem idem: establece en las cabeceras de todos los cantones de la República una escuela dirigida por los HH. Cristianos, u otro instituto religioso.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto Legislativo: deroga la ley de 15 de Diciembre de 1853, sobre impuesto a la elaboración de la sal y salitre en la antigua provincia de Imbabura.

Idem declara saneadas las cuentas del H. Señor Ministro de Hacienda, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1883.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara de Diputados.—Actas del 2 y 4 de Julio.

## MINISTERIO DE LO INTERIOR.

I

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

### CONSIDERANDO.

Que se han suscitado varias dudas sobre la vigencia del Decreto legislativo de 12 de Octubre de 1871 sobre construcción de obras públicas.

### DECRETA:

Art. único. Declárase vigente el Decreto legislativo de 12 de Octubre de 1871, que faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el trabajo de obras públicas, debiendo sólo comenzar el art. 1.º con estas palabras: "Para los efectos de los artículos 18 y 25 de la Constitución &".

Dado en Quito, Capital de la República, a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *A. Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Mannel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 21 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de lo Interior, *J. Modesto Espinosa*.

Es copia.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez*.

II

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

### DECRETA:

Art. 1.º En las cabeceras de todos los cantones de la República se establecerá una escuela dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, u otro instituto religioso, dándose la preferencia a los lugares en que se hubiese ya construido locales con este objeto y a los que más la necesitaren, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Los fondos para la construcción de locales adecuados, en los lugares donde no los hubiere, y los que se necesitaren para el sostenimiento de los institutos, se sacarán de la cantidad que el presupuesto de gastos destina a la Instrucción Pública, y de las que las respectivas Municipalidades votaren para el expresado objeto.

El Poder Ejecutivo ó el Gobernador de la respectiva provincia, dictarán las providencias conducentes a la construcción de locales, y contratarán con los institutores que deban dirigir estos establecimientos.

Dado en Quito, Capital de la República, a catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *A. Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Mannel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 21 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Instrucción Pública, *J. Modesto Espinosa*.

Es copia.—El Subsecretario de Instrucción Pública, *Carlos R. Tobar*.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR

### DECRETA:

Artículo único. Se deroga la ley de 15 de Diciembre de 1853, sobre impuesto a la elaboración de la sal y salitre en la antigua provincia de Imbabura.

Dado en Quito, Capital de la República, a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario del Senado, *Mannel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 22 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR.

Visto el fallo que ha recaído en las cuentas presentadas por el Sr. D. Vicente Lucio Salazar, como Ministro de Hacienda, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1883,

### DECRETA:

Art. único. Se declaran saneadas las indicadas cuentas, y sin cargo alguno contra el Ministro de Hacienda, Sr. D. Vicente Lucio Salazar.

Dado en Quito, Capital de la República, a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Mannel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 22 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—Por impedimento del Ministro de Hacienda, el de lo Interior, *J. Modesto Espinosa*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez*.

## Congreso Constitucional de 1887.

### CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 2 de Julio.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Coronel, Dávalos León, Freile, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Pino, Proaño y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velasco (A.), Velasco (N.) y Zavaleta.—Los HH. Palacios, Ledezma, Yanuleta y Villagómez no asistieron por enfermedad.

Léida el acta de la sesión precedente, el H. Gómez Jurado observó que cuando se discutía el art. 6.º del proyecto de ley reformatoria de la de timbres, S. S. impugnó el artículo sólo en aquella parte que quita á los documentos el mérito Ejecutivo que padecían tener á la fecha de su presentación en juicio, y pidió en consecuencia se rectificara el acta en este sentido; con la observación apuntada se aprobó el acta.

Puesto á despacho pasó á 2.ª discusión el proyecto, aprobado por la H. Cámara del Senado, reglamentando la facultad que la Constitución franquea al Poder Ejecutivo para conmutar, rebajar ó perdonar las penas impuestas. Se dispuso que para tercer debate presenten su informe las Comisiones de Legislación. Sucesivamente y por su orden fueron aprobados los siguientes informes:—Excmo. Señor: Vuestra comisión de excusas y calificaciones ha visto el título que acredita que el Señor Doctor Isidoro Barriga ha sido elegido Diputado principal por la provincia de Piñiñena, y se ha informado de que su elección ha sido conforme á las disposiciones constitucionales; y opina por lo mismo que podéis declarar su habilidad para el desempeño del cargo de Diputado, salvo vuestro mejor parecer.—Quito, Julio 1.º de 1887.—Jaramillo.—Landívar.—Ruiz.—Sevilla.—Gálvez.

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1.ª de Instrucción pública, ha examinado la solicitud presentada á esta H. Cámara por el Señor Daniel E. Proaño á fin de que, en mérito de sus servicios prestados á la juventud como Institutor de primeras letras, se le prorogue el permiso que le concedió la Legislatura del año próximo pasado. La Comisión es de parecer que debe negarse la solicitud, tanto porque el peticionario ha debido aprovecharse del tiempo que ha estado en posesión del beneficio que, para facultarle los estudios, le concedió dicha Legislatura, cuanto porque, al prorrogarlo, como se solicita, se autorizaría en cierta manera la libertad de estudios, contraria á la sólida instrucción de la juventud, y tanto más odiosa, cuanto en el presente caso sería personal la concesión. Tal es el dictamen de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Julio 1.º de 1887.—Cornelio Crespo Toral.—Proaño.—Samaniego.

Excmo. Señor:—Vista la representación dirigida al Poder Ejecutivo por el Jefe Político y el Presidente de la Municipalidad del cantón de Ibaña sobre ansiedad de la parroquia de Las Rañas, y teniendo en cuenta los datos é informes que ha sido posible allegar; vuestra Comisión 1.ª de Legislación opina, que debéis reformar el inciso 4.º del art. 13 y el 2.º del art. 14 de la Ley de División Territorial vigente, en los términos del proyecto adjunto que podréis admitir á discusión, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.—Quito, 1.º de Julio de 1887.—Arizaga.—Freile.

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1.ª de Peticiones, en el examen que ha hecho de la presentada ante esta H. Cámara por la Señora Pacífica Mantilla observa ser fundadas las razones con que dicha Señora pide se autorice al Poder Ejecutivo para la venta de un pequeño terreno de propiedad nacional, situado en el lugar á que se refiere la solicitud, y que ha ocupado con el edificio que en aquel ha construido.

La Comisión opina, porque se conceda al Ejecutivo la enunciada facultad.—Más cuan-

to á la parte en que la Señora Mantilla pretende se la considere, de hecho, dueña del expresado suelo, cree la Comisión que no es aceptable, porque de accederse sería contravenir á las prescripciones del Código Civil acerca de los requisitos con que debe celebrarse el contrato de venta.

Este es el parecer de la Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.

Al propósito de la venta acompaña el Proyecto de decreto correspondiente.—Quito, Julio 1.º de 1887.—Paredes.—Vinueza.—J. Manrique.

Excmo. Señor:—Examinada la solicitud del Gerente del Banco Internacional, y consideradas las razones en ella aducidas: vuestra Comisión 1.ª de Legislación cree que podéis conceder á dicho Establecimiento la facultad de poseer, hasta por el término de cinco años, los bienes raíces que le ha sido forzosamente adquirir para la realización de sus créditos en la ejecución contra sus deudores. Para el caso de que este informe merezca la aprobación de la H. Cámara, podéis someter á discusión el adjunto proyecto.—Quito, Julio 1.º de 1887.—Arizaga.—Freile.—Coronel.

Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1.ª de Industria y Comercio ha estudiado detenidamente el Memorial que os han dirigido algunos ciudadanos, entre ellos los industriales de fondos azucareros, pidiéndoles la rebaja de la contribución decimal que grava el azúcar, y la declaración de que todos los títulos y accesorios de las maquinarias de dichos fundos, sólo paguen dos centavos por kilo, por derecho de importación; ó lo que es lo mismo que sean considerados en la 4.ª clase y no en la 6.ª, como fierro manufacturado, á la que el arancel de aduanas señala diez centavos por kilo.

Compúndose la Comisión del primer punto, observa que, sin embargo de encontrar justa y fundada la petición, no es estatutario de la H. Cámara rebajar la contribución decimal que grava los productos elaborados.

El Reglamento de diezmos de 9 de Julio de 1869, formulado por las autoridades civil y eclesiástica, en virtud de la autorización contenida en el artículo 11 del Concordato de 1862, reglamento vigente por cuanto no se opone á la nueva versión del mismo Concordato con la Santa Sede en 1881, prescribe en su art. 18 que para reformarlo ó derogarlo se necesita la concurrencia del Gobierno, y la mayoría de los Ordinarios; y como la solicitud de que se trata implica la reforma del art. 12 del mismo Reglamento, Vuestra Comisión cree, como ha dicho antes, que no es potestativo á la H. Cámara resolver favorablemente la dicha solicitud.

Pero en mérito de la protección que debe darse á la industria en general y especialmente á la industria azucarera, una de las que más contribuye en el mundo industrial al aumento de la riqueza y es objeto preferente de la protección de los Gobiernos en todos los países, Vuestra Comisión juzga conveniente y hasta necesario se solicite del Poder Ejecutivo la práctica de todas las gestiones del caso para obtener no sólo la modificación pedida, sino también la reforma total del art. en referencia, por el que se grava además del azúcar, las mieles y raspaduras del mismo molido que todos los productos de leche.

La parte del art. relativa á los productos de la caña de azúcar puede servir de pretexto á los abusos de algunos rematadores de diezmos; rematadores que, valiéndose de la oscuridad con que se ha redactado el artículo referido, pueden tal vez cobrar el impuesto decimal sobre las transformaciones accidentales de la materia prima, además de cobrarlo sobre el producto definitivo.

Por otra parte: la doctrina canónica, con respecto al pago del diezmo, no se refiere más que á los productos naturales. El impuesto decimal sobre estos mismos, transformados por el arte, no ha sido creado por la Iglesia, sino por los Soberanos Españoles, cuyos reglamentos los llevaron hasta el extremo de intervenir como patronos en todos los asuntos eclesiásticos, con la única tendencia de acrecentar las rentas del tesoro real, y no las destinadas al sostenimiento del culto.

La industria pecuaria se halla también demasiado gravada, exigiéndole dos veces el



do del Ministerio de lo Interior con el informe de algunos Gobernadores, cuanto al uso que han hecho de la facultad de confiar, delegada por el Ejecutivo.

Puesto en primer debate el proyecto de ley reformatoria del Código de Enjuiciamientos civiles, lo combatieron los HH. Vicepresidente, Arizaga y Coronel, fundándose en que eran inconvenientes las reformas, por cuanto apenas hacía dos meses que se había hecho una nueva edición del Código, y que antes que se conocieran bien los resultados prácticos de las últimas reformas, se pensaba en otras nuevas. No sé qué fatalidad persigue al Código de que se trata, dijo el H. Arizaga, pues ningún Congreso quiere dejar de destrozarlo: semejante al Sísifo de la fábula, rueda dolorosamente en el momento de llegar á la cumbre apetecida. Añadió, que estas reformas hechas tan á menudo, no dan tiempo para que se forme una jurisprudencia uniforme, y ni siquiera el indispensable para que los jueces puedan, aplicados á la práctica, notar sus ventajas ó defectos.

El H. Coronel dijo que si se quiere tener un Código completo, esto no puede conseguirse con reformar hoy una parte y mañana otra; y que sería lo más adecuado dar nueva vida á la Comisión Codificadora, para que ésta, estudiando detenidamente el Código, prepare el respectivo proyecto para la próxima Legislatura.

El H. Pinar Justifianos nos las observaciones de los HH. Vicepresidente y Arizaga; pues, ya causa tedio esto de que toda Legislatura ha de reformar, convenga ó no, el Código de Enjuiciamientos en materia civil. Yo no sé, Excmo. Señor, á qué tiempo se haya hecho sentir la necesidad de la reforma, pero que es reciente la última edición del Código, ya por que estoy cierto de que van á modificarse ó derogarse disposiciones que llevan pocos meses de escritas, y que, á no dudarlo, no se sabe si son buenos ó malos los resultados de su aplicación. Posteriormente á la Convención de 83, la Legislatura de 85 reformó el Código; pero de modo que se hizo indispensable volverlo á reformar en la Legislatura de 86, dando una prueba inequívoca de la ligereza con que se procedió en la de 85. Esto de que en cada año estos cambios, con razón ó sin ella, las disposiciones del Código, además de dificultar al extremo la buena administración de justicia, dá muy mala idea de los Legisladores; pues no se tendrá por incapaces de hacer una buena y conveniente reforma, ó por hombres que jamás convenimos con la estabilidad de ninguna ley. Las reformas del proyecto traerán consigo la necesidad de nuevas reformas, éstas de otras; y en definitiva, el resultado no será otro, que el de no llegar á tener una Legislación fija que, siendo la garantía de los derechos del pueblo, dé alguna esperanza de felicidad. No puedo asegurar, Excmo. Señor, que carezca de vicios el Código vigente; pero sí aseguro que son mayores los males que acarrearán las reformas y adiciones anuales, y no los ocasionados por las disposiciones que se trata de corregir. Dejemos, Sr. Presidente, que el tiempo y la experiencia nos indiquen la necesidad de las reformas que se han menester; dejemos, H. Señor, ese prurito de reformar el Código de Enjuiciamientos civiles, prurito que ya causa hasta vergüenza. Nada es lo que se adelanta con nuevas disposiciones que, en su mayor parte, afectan sólo á la forma que no á lo sustancial de aquellas que se quiere reformar: siendo sí mucho lo que se pierde con dichas leyes, que las más de las veces, no pasan de poner en serios conflictos al Juez y de destruir la unidad de la Legislación del país. Y no se nos alegue, Excmo. Señor, el hecho de que hemos reformado el Código de Enjuiciamientos en materia criminal, porque además de que por esto no estamos en el deber de ocuparnos de los otros Códigos, este Código ha sido reformado después de muchos años, y cuando, (al menos al decir de los HH. autores del respectivo proyecto), la experiencia así lo ha exigido. Si pues los HH. autores del proyecto que está en discusión, no se dignan retirarlo, pido, que la H. Cámara se niegue á que pase á 2ª discusión.

Los HH. Salazar y Landívar encarecieron la necesidad de las reformas, por cuanto éstas versaban sobre puntos importantísimos de sustanciación y llenaban vacíos que aún habían sido notados por la Excmo. Corte Suprema, y recomendadas para que figuraran en el proyecto presentado; que el haberse hecho una nueva edición del Código, no es razón suficiente para desechárlas: estudiadas éstas en el curso de las discusiones, verá la H. Cámara si son útiles y exigidas por las necesidades de la justicia, y las aceptará; pero que, desear el proyecto en su totalidad, sólo porque se ha hecho una nueva edición del Código, aunque se reconozca lo incompleto de él, es obrar con precipitación. El H. Salazar añadió: que si se manifestaba tanta antipatía por el proyecto, y se quería convencer á la H. Cámara para que lo rechazase en primer debate, lo retiraba para pre-

sentarlo en mejor ocasión. Consultada la H. Cámara, consintió en que se retire el proyecto.

Puesto en segunda discusión el que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales, el H. Vicepresidente, con apoyo de los HH. Paredes y Barriga, hizo esta proposición: "Que se reserve la discusión del proyecto que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales hasta que sea discutida la ley de Instrucción Pública".

El H. Velasco (A.): No tiene, para mí, razón alguna el H. Sr. Vicepresidente para interesarse en la reserva de este asunto; pues, si á todo proyecto que se presenta, se hace la proposición de que se reserve su discusión, no llegará el caso de que hagamos nada. Esta proposición equivale á lo que antes se dijo respecto al proyecto de ley reformatoria del Código de Enjuiciamientos civiles: "que se reserven las reformas para que las estudie y proponga la Comisión Codificadora", que no existe.

El H. Vicepresidente: La proposición tiene su objeto, y es el de evitar una colisión que puede haber entre las disposiciones de este decreto y la ley de Instrucción Pública, que debemos discutir; llegado este caso, podremos armonizar las disposiciones del actual proyecto con las de la citada ley.

Cerrada la discusión, fué negada la proposición, y el proyecto pasó á tercer debate.

Las solicitudes de varios comerciantes de Guayaquil, relativas, la una á que se reduzcan los impuestos de aduana en ciertos artículos, y la otra á que se suprima el impuesto de matricación, pasaron por su orden á las Comisiones 3ª de Industria y Comercio y 3ª de Hacienda; y las peticiones de Bernardino Villamar que pide el pago de pensiones militares, y la de los vecinos de San Lorenzo para que se adjudique la contribución del trabajo subsidiario de esa parroquia al trabajo de sus caminos vecinales, pasaron al estudio de las Comisiones de Guerra y 2ª de Obras públicas, y se levantó la sesión.

El Presidente, *Aparicio Ribaideira*.  
El Secretario, *José María Banderas*.

#### Sesión del 4 de Julio.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Crespo Toral (C), Coronel, Dávalos León, Freile, Gálvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledezma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Proañoy Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez, Sevilla, Samaniego, Uquillas, Velasco (A.), Velasco (N.), Villagómez y Vinueza.—El H. Barriga no asistió por enfermedad.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los dos oficios siguientes: el primero de la Secretaría de la H. Cámara del Senado remitiendo dos proyectos aprobados por dicha Cámara, relativos el uno á ordenar el pago de sueldos diplomáticos al Sr. de Lorenzana, y el otro que declara libres de todo impuesto los productos de la agricultura: los indicados proyectos, discutidos en primer debate, pasaron á 2ª discusión; el otro oficio del Ministro de Justicia, remitiendo el cuadro sinóptico de los trabajos de los Tribunales y Juzgados de la República en el último año, pasó al estudio de la Comisión de Legislación.

Luego pasaron á 3ª discusión los proyectos siguientes: el que autoriza á la Agencia del Banco Internacional á poseer por cinco años los bienes inmuebles que quedaran en remate por ejecución de los deudores del Banco: el que anexa la parroquia de Las Ramas al cantón de Babahoyo: el que faculta al Poder Ejecutivo para que venda á la Srta. Pacifica Mantilla un pedazo de terreno de propiedad nacional; y el que reforma la ley de Régimen administrativo interior, estableciendo reglas para la subrogación de los Gobernadores de provincia en los casos de ausencia ó otros impedimentos.

Puesto en 3ª discusión el proyecto que reforma la cláusula 2ª del contrato celebrado entre la República y el Sr. Marco J. Kelly para el trabajo del ferrocarril del Sur, y leído el art. 1º y el informe de las Comisiones 1ª de Legislación y 1ª de Obras públicas, los HH. Paredes y Madrid manifestaron su opinión favorable al artículo, por cuanto él consulta una más positiva garantía en favor de la Nación, y además porque tomando parte en la empresa varios capitalistas, se asegura tam-

bién la responsabilidad para el caso, que no lo esperan, de faltarle á las estipulaciones del contrato por parte de la empresa. Luego el H. Villagómez, con apoyo de los HH. Gómez Jurado y Dávalos, hizo esta proposición que fué aprobada: Que al artículo que se discute, se agregue, después de las palabras personas idóneas", las siguientes "y responsables"; y en consecuencia se aprobó el artículo con la adición á que se refiere la proposición presentada.

Publicado el art. 2º, el H. Arizaga, apoyado por los HH. Uquillas y Landívar, propuso la siguiente modificación: "Que el artículo que se discute diga: En caso de formarse esta compañía, se entenderá que el contrato se ha celebrado con ella y el Sr. Kelly, sin que por esto &c." Puesta en debate, fué aprobada, quedando por consiguiente sustituida al art. 2º.

De igual manera se aprobó la proposición que hizo el H. Villagómez con apoyo del H. Coronel, que dice así: "Que al principio de los artículos que acaban de aprobarse sobre el proyecto relativo á la modificación del contrato Kelly, se ponga este artículo: Aceptáanse las modificaciones propuestas por el Sr. Marco J. Kelly, relativas al contrato de que hablan los artículos siguientes; y autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda otorgar la escritura pública acerca de dichas modificaciones". La Presidencia dispuso que se devolviera el proyecto á la H. Cámara del Senado donde tuvo origen.

En segunda se puso en 2ª discusión la propuesta que hace el Sr. Marco J. Kelly para prolongar el ferrocarril del Sur hasta frente á la ciudad de Guayaquil y leído el art. 1º de aquella y la modificación hecha por las respectivas Comisiones, el H. Ortega dijo: No estaré yo porque se acepte la propuesta que se discute, porque habiendo oído antes de ahora á un H. Diputado que debía aceptarse porque sólo de esta manera puede la Nación asegurar el buen éxito del contrato sobre el ferrocarril del Sur, entiendo que se juzga mal de la honorabilidad del empresario Sr. Kelly, pues aquello de decir que si no se acepta este nuevo contrato, no se llevará á efecto el anterior, quiere decir que se trata de rehabilitar á un quebrado, y yo como representante de una de las provincias del Sur, como hijo de uno de los pueblos desheredados de la Nación, porque los gobiernos jamás han pensado en mejorar en algo su desgraciada condición, no puedo consentir que saquen de nuestro tesoro, en bancarrota, \$ 30.000 anuales para facilitar al empresario el cumplimiento de sus obligaciones; \$ 30.000 que, reservados en las arcas nacionales, nos darán siquiera la esperanza de que de ellos nos tocará siquiera una piquetísima parte para aplicarla al mejoramiento de los caminos de las provincias del Sur. La prolongación del ferrocarril aprovechará á los del litoral, y ningún beneficio reportarán las provincias del Sur que, por su situación topográfica, se hallan tan distantes de la costa occidental; mientras que esos \$ 30.000 reservados en el Erario servirán más provechosamente á las enunciadas provincias, aplicándolos al sostenimiento de Colegios, de los que saldrán hombres instruidos en las artes y ciencias, y serán útiles á su patria: servirán también como he dicho para la composición de los caminos por los que ahora sólo pueden transitar las fieras, y que si los hombres tenemos que viajarlos es ya en fuerza de la necesidad. No estaré en ningún caso por la propuesta, sin embargo de que respeto mucho la palabra oficial del Gobierno que, por órgano de su respectivo Ministro, nos ha dicho que los trabajos del ferrocarril del Sur ceden á las esperanzas de la Nación, la que en breve recibirá las recompensas de sus sacrificios con la terminación de la obra; y si esto debe creerse y respetarse, como yo lo creo y respeto, mal ha podido decirse que si no se acepta la propuesta, no veremos la conclusión de dicho ferrocarril; y si hemos de estar á la palabra oficial, desaparece la necesidad de habilitar al empresario con los \$ 30.000 anuales, para estimularlo y ayudarlo á la terminación de la obra.

El H. Velasco (A.): Parece que el H. Ortega se refiere á aquello que yo expre-

se en una de las sesiones anteriores, respecto á la honorabilidad del Sr. Kelly. Entonces me expresé con la debida claridad, pero quiero hacer por lo mismo una rectificación, pasando más bien por decir que no me hubiese explicado bien, antes que asegurar que no se me ha entendido ó se me entendió mal: dije entonces que debíamos aceptar la nueva propuesta del Sr. Kelly, porque ella era una garantía más para asegurar el cumplimiento del primer contrato, esto es, que la segunda línea era garantía de la primera, porque el Sr. Kelly, contando con mayores recursos, podría con más interés dar término á sus trabajos, y que, consultando estas ventajas, estamos obligados á aceptar la propuesta; y no sé cómo esto ha podido traducirse como directamente encaminado á poner en duda la honorabilidad del Sr. Kelly, á no ser que así se entiendan las cosas, en razón de tener ya de antemano formado el propósito de hacer sistemática oposición al empresario, por lo que la idea de que las provincias del Sur desheredadas de la Nación, no aprovecharán nada de la prolongación de la línea, y si sólo reportarán ventajas los hijos de la Costa. Quede, pues, explicado cual ha sido mi concepto, y cual la razón que tuve para estar por la aceptación de la propuesta, y no se me atribuyan apreciaciones que le estado muy lejos de hacerlas cuanto á la honorabilidad del empresario.

El H. Madrid: Congratullo al Sr. Velasco por su franca expresión contraída á rectificar ciertos conceptos que, á mi juicio, en nada han dañado la honorabilidad del Sr. Kelly. Respecto al importante asunto que nos ocupa, yo solicité á esta H. Cámara que acordara una pequeña tregua, y dispusiera la inmediata impresión del Proyecto, para que fuera bien conocido, y mejor estudiado; pero puesto en discusión, cumples manifestar que: reconozco con entusiasmo que los caminos son las grandes palancas que levantan á los pueblos; que los caminos son verdaderamente las vías del progreso y engrandecimiento de las Naciones; en fin Señor, yo estimé tanto como el que más los inmensos beneficios que reportan, donde quiera, esos prodigios de la industria, que llaman los ferrocarriles; pero para abordar empresas costosas con sólo nuestros propios recursos, debemos tomar en consideración dos puntos capitales, la mayor ó menor necesidad que tenemos de esas empresas, y el alcance de nuestras fuerzas. En cuanto á lo primero, doloroso es tener que confesarlo, estamos abrumados: los derroches desde el 8 de Setiembre de 76 y los ingentes gastos de guerra impuestos por la Dictadura y continuados hasta hoy por los incalificables enemigos de la propiedad y orden público, nos han reducido á vivir de prestado, pagando fuertes primas por empréstitos que, gracias á la confianza que inspira una Administración honrada, se han podido conseguir en los momentos de mayor conflicto; la Memoria del Señor Ministro de Hacienda nos manifiesta con la incontestable lógica de los números, que casi estamos en bancarrota no obstante que han aumentado nuestras rentas. En cuanto á lo segundo, son muchas y muy urgentes las necesidades de todo género que afectan á la Nación en general y á cada una de las provincias; no enumeraré las urgentísimas necesidades de nuestras pobres provincias del Interior; y sólo haré mención de las de Guayaquil, que sin querer, ni merecer, tengo el honor de representar: antes que ferrocarril del Recreo á Yaguachi necesitamos agua potable y canalización de la ciudad; la comunicación entre Guayaquil y Yaguachi es fácil, pronta y cómoda por la vía fluvial servida por vapores y otras embarcaciones que suben y bajan diariamente; entre tanto, Señor, el agua que bebemos es cara y de pésima calidad, causa de muchas enfermedades, siendo elemento indispensable para la vida, es urgentísimo que la mejoráremos; asimismo, la falta de canalización en un plano horizontal es el origen fatal é inevitable de esas terribles fiebres que diezman frecuentemente nuestra población, cebándose particularmente en nuestros hermanos del interior y en todos los que han

nado en climas templados o fríos. Antes que ferrocarril hagamos desaparecer las causas únicas de esa espantosa mortalidad cuyas cificas aterran, alejan la inmigración y son el gran obstáculo para el desarrollo de las riquezas y el engrandecimiento de ese pueblo noble y generoso. Así lo ha estimado la Municipalidad de Guayaquil, y actualmente el Senado estudia una solicitud enaminada principalmente a pedir a las Cámaras facultades y recursos para su afacer estos dos vitales y urgentísimos necesidades. Por estas razones, Excmo. Señor, no estaré por el proyecto de ley bajo las condiciones propuestas, y antes que la Nación pague 600,000 sucos por esa obra, preferiría que el Señor Kelly la haga y explote por su cuenta por el término de 99 años, concediéndole todas las facultades y seguridades de recíproca conveniencia.

El H. Rivera: Reservádomo manifestar a la H. Cámara, en tercera discusión, la utilidad que reportará la Nación de la nueva vía férrea, sólo me limito a rectificar un concepto de mi H. Colega el Señor Madrid: dice que hay necesidad premiosa de canalizar los ríos para una expedita navegación y que habrá de echar mano a los caudales del Erario que se halla en bancarrota, no siendo por lo mismo posible que se saquen los \$ 300,000 anuales para la prolongación del ferrocarril. Si está, pues, en bancarrota el Tesoro, será por lo mismo impracticable esa canalización en cualquier tiempo, débese por tanto optar por la línea férrea que estará concluida en un año, antes que perder hasta la esperanza de la canalización.

El H. Palacios: Con la propuesta no se trata de otra cosa que de acortar la distancia de un pueblo a otro que está unido por una vía natural y de muy fácil tráfico, y tiende por lo mismo a echar abajo la navegación fluvial, destruyendo una industria establecida en el país y en la que los industriales tienen empeñados grandes capitales: quizá si entre Guayaquil y Yaguachi hubiera inmensa distancia, difícil y peligrosa navegación, pudiera decirse que con la prolongación del ferrocarril se evitarían esos peligros y se acortaría ventajosamente la distancia, pero no tiene razón de ser, desde que conocemos que la navegación fluvial es fácil y de cortísimo tiempo. Por otra parte, la propuesta no ofrece ventaja alguna a la Nación, por el contrario, no le es útil bajo ningún aspecto. El empresario pide que desde el comienzo de la obra se le abone el 6% de intereses sobre el capital de \$ 500,000 que no ha empleado todavía, por manera que vamos a pasar únicamente por los datos del empresario, como si al comprar una cosa lo hicieramos atendiendo sólo a los que nos da el vendedor sin saber si lo que tratamos de comprar vale o no lo que se nos exige. Por otra parte, el empresario recibirá desde el primer mes la suma de \$ 2,500 para completar los \$ 300,000 anuales, y para el caso de no entregar concluida la vía en el tiempo estipulado, se obliga a pagar desde el 13 mes sólo mil sucos de multa, de tal suerte que la Nación continuará pagando \$ 2,500 dejando por el tiempo que pase sin concluirse la obra una utilidad de 1,500 a favor del empresario, quien recibirá del Tesoro un capital que no ha empleado, y que quizá no lo empleará. Según esto, se ve, pues, que la Nación lejos de reportar alguna ventaja de este negocio, recibirá más bien perjuicios. Por estas y otras razones más que aduciré en tercera discusión, estoy contra la propuesta.

El H. Vinuesa: Ante la Comisión que ha opinado sobre este contrato y a la cual tengo la honra de pertenecer, observé que según la propuesta no era adecuado el lugar en donde se quiere poner el puente, porque a más de que la empresa hará el monopolio de todo el transporte, al construirse el puente en la parte inferior del pueblo Yaguachi, se echará abajo completamente la empresa de vapores, indico que dicho puente debía construirse más arriba de la población de Yaguachi, y dándole una altura lo menos de 4 metros sobre el nivel de la marea baja, a fin de que las embarcaciones puedan pasar sin ningún obstáculo. La Comisión aceptó mi indicación, pero encuentro que en la modificación que se ha

leído no se expresa este particular de una manera clara, y pido, por lo mismo, que se tenga presente para tercera discusión.

El H. Uquillas: Es solamente la primera base que se ha puesto en discusión, y noto que se va atacando la propuesta general, alterando así el orden de los debates, debemos, pues, proceder con orden para evitarlos confusiones. Por ahora sólo quiero limitarme a la rectificación que hizo el H. Velasco (A.) en réplica al H. Ortega. Esa rectificación deja, pues, en su puesto la buena reputación de que merecidamente goza el Sr. Kelly, que no es un aventurero, que digamos, para que principemos a hacerle amargos cargos, cuando nos consta que ha más de cuatro años vive entre nosotros con magnífico crédito y empleando ingentes capitales para cumplir sus obligaciones; y es por tanto injusto el cargo que contra él lanza el H. Ortega, sin caer en la cuenta que el cargo de Diputado no es título que autorice a emitir conceptos que ceden en desprestigio de personas honorables que mantienen bien puesto su nombre y su crédito. Se queja el H. Ortega de que es hijo de una provincia desheredada de la Nación, porque los Gobiernos nada han hecho por el mejoramiento de su suelo natal, y de aquí deduce amargos cargos contra el Sr. Kelly, que sólo tiene que ver con el desheredamiento de que nos ha hablado su Señoría, y concluye que no debe aceptarse la propuesta. Siguiendo esta lógica, todos diríamos, el Gobierno nada hace en beneficio de nuestras provincias, luego no debemos como legisladores, cooperar al engrandecimiento del país procurándole las vías férreas que el Sr. Kelly y otros empresarios tratan de construir. Tampoco es aceptable el argumento del H. Palacios relativo a que la navegación fluvial de Guayaquil a Yaguachi es demasiado fácil y expedita; porque nos consta que el Gobernador del Guayas está pidiendo facultad para contratar unas dragas con el objeto de limpiar el río que está obstruyéndose con inmensos bancos de arena, haciendo, por lo mismo, difícil la navegación, lo que prueba no ser justa la observación del H. Palacios.

El H. Ortega: La facultad de deducir una consecuencia lógica de premisas claras no le es negado a ningún hombre, y quien la deduce no es responsable de conceptos ajenos. Yo, al expresarme de la manera que lo hice en la primera ocasión que tomé la palabra, fue porque no había olvidado las premisas que sentó el H. Velasco al opinar que debía aceptarse la propuesta del Sr. Kelly, como medio de conseguir la realización del primer contrato. No ha sido pues mi ánimo fulminar amargos cargos contra el empresario por mi propia voluntad, sino a virtud de conceptos emitidos anteriormente contra su honorabilidad, y si ahora los ha rectificado el H. que los manifestó en el recinto de esta H. Cámara, no era ya necesaria la defensa que hace el H. Uquillas, quien, defendiendo la honorabilidad del Sr. Kelly, se olvida de defender la del Gobierno, contra quien alguien ha dicho que va quedando en bancarrota por los negocios ruinosos que ha hecho. Por otra parte, no comprendo como nos hará más ricos este negocio que ahora se propone, cuando nos hallamos en un caso semejante a éste: son dos hermanos que se quieren con indecible amor, entre ellos la fraternidad está unida por lazos indisolubles, parece que una sola felicidad los asegura la mejor suerte; pero el uno carga con toda la fortuna, hace suyo todo el oro en que estaba fincado el porvenir del otro, y deja a su idolatrado hermano en términos de pedir una caridad. Para que los de las provincias lejanas no nos veamos en este caso, es que quiero que los \$ 300,000 anuales que quedan en las arcas del Erario para ver si nos tocan una pequeña parte; que si por ahora no hay bancarrota, que no sobrevenga, y si la hay, que no sea completa. Procuré dar trabajo a los menesterosos, por medio de escuelas de artes y oficios, estimulando las industrias, mejoré en los campos que en tiempos de invierno dejan comunicados unos pueblos con otros, y entonces sí no diríamos que de los dos hermanos tan queridos, el uno

carga con todo y el otro queda mendigo. Para evitar esto es que quiero que se rechace la propuesta, ya que en otra ocasión se nos negó una pequeña suma solicitada para la composición de caminos, bajo el frívolo pretexto de que el Congreso no tiene facultad para disponer de las rentas de los municipios; por todo esto estoy y estaré contra la propuesta.

El H. Uquillas: Sólo quiero, Señor Presidente, hacer una rectificación: hayan sido propias o ajenas las premisas de que nos ha hablado el H. Ortega, el hecho es que sacó una consecuencia desdolorosa al Sr. Kelly, a quien sí defendí porque defiendo todo aquello que está conforme con la justicia, y su Señoría tenga entendido que también defenderé al Gobierno cuando la tenga, y que si ahora nada he dicho en defensa del Gobierno del H. Ortega, es porque no se le ha hecho aún ningún cargo injusto.

Cerrado el debate, pasó a 3ª discusión el art. 1º de la propuesta con la modificación indicada en el informe de las Comisiones.

De igual manera pasaron todos los demás artículos con las indicaciones siguientes:

El H. Madrid: que se tenga presente la modificación del H. Vinuesa relativa al lugar y altura que debe tener el puente.

El H. Palacios: que en cuanto al uso de las líneas telegráficas debe haber una absoluta reciprocidad entre el Gobierno y la empresa.

El H. Coronel al art. 8º: que la explotación se haga a costa de la empresa.

El H. Palacios que se suprima el art. 11.

El H. Ortega al art. 14: que por el pago de los intereses se tomará en cuenta el producto del ferrocarril, y su hubiere déficit a favor de la empresa lo llenará el Gobierno.

El H. Coronel al mismo artículo: que cesará el derecho de usufructo del ferrocarril, si no se concluye el de Yaguachi.

El H. Madrid al mismo: que para tercera discusión el empresario presente su presupuesto.

El H. Vicepresidente: que se suprima el art. 15.

El H. Palacios: que el Gobernador de Guayaquil debe indicar la situación del muelle.

El H. Vinuesa al mismo art.: que se libre completamente la ocupación del muelle, y el que quiera ocupar la cuadrilla lo hará también libremente sin que por estos se pueda cobrar los derechos de muelle.

El H. Madrid el art. 18: que no desaparezca la responsabilidad personal del Sr. Kelly.

El H. Palacios: que se suprima la última parte del art. 21.

El H. Velasco (A.): que la latitud del puente no sea de 60º sino la que correspondiera al ancho del río en el lugar que se construya.

El proyecto que acepta la propuesta antedicha pasó también a 3ª discusión.

Puesto en 3º debate el proyecto que establece una escuela de los Hermanos CC. en las cabeceras de los cantones de Alausi y Colta y en el pueblo de Licto, y leído el art. 1º, el H. Salazar, con apoyo del H. Ledezma Zavaleta, hizo esta proposición: "Que el art. 1º del proyecto diga: Se establecerá una escuela dirigida por los HH. CC. u otro instituto religioso en cada una de las cabeceras de cantón de la República que más necesiten a juicio del Poder Ejecutivo, debiendo éste dar la preferencia a los que ya tengan locales fabricados con ese designio."

Puesta en discusión, el H. Vicepresidente dijo: la proposición abarca demasiado y no podrá tener efecto porque ofrecerá insuperables dificultades para que el Ejecutivo pueda establecer las escuelas en todos los cantones; por otra parte, en la ley general de instrucción pública se faculta al Ejecutivo para establecerlas donde sea fácil.

El H. Villagómez: (después de pedir la lectura de la Memoria del Ministro de lo Interior en la parte relativa al asunto de que trata el proyecto), dijo: A los autores del proyecto no nos ha guiado un espíritu de egoísmo al querer que se

establezcan las escuelas en los lugares a que se refiere, sino la recomendación hecha a la Legislatura por el mismo Gobierno, conocedor de lo populosos que son estos pueblos y por lo mismo de la necesidad que hay de atenderlos proporcionándoles las escuelas correspondientes. La parroquia de Licto está dividida solamente por un río de la de Pungará que también es muy populosa: la primera tiene más de 15,000 habitantes, de los cuales quizá las dos quintas partes saben leer y escribir, y creo, por lo mismo, que para las parroquias de que habla el proyecto necesitaríamos por lo menos tres Hermanos por cada una, los que aquí no será fácil conseguirlos porque hay completa escasez de personal y habrá que traerlos de Europa, para cuyo fin el Sr. Gobernador del Chimborazo los ha pedido ya y se los han ofrecido, y si se quiere tenerlos para todos los cantones, no llegará el caso de establecerlos por la falta absoluta, como he dicho, de personal. Por otra parte, creo que en ninguna parroquia habrá la facilidad de establecerlos como en la de Alausi, Cajabamba y Licto, en donde se están preparando los locales, y juzgo que estas escuelas llegarán a emplearse aun sin necesidad de esta ley, porque se arbitrarán fondos para sostenerlas, y si hemos presentado el proyecto, es únicamente con el fin de proporcionar el anovo del Gobierno.

Los HH. Hidalgo, Ledezma Zavaleta, Madrid, Salazar, Crespo Toral [C.], Coronel, Proaño y Pino sostuvieron la proposición porque ella aleja toda idea de especialidad, y porque la instrucción primaria debe difundirse en cuanto sea posible en todos los cantones y parroquias de la República; y que si ha de ser difícil conseguir esto, la proposición deja a juicio del Ejecutivo establecer las escuelas donde le sea fácil hacerlo, y que si los cantones de Alausi y Colta y la parroquia de Licto tienen ya los locales preparados y cuentan con fondos, el Ejecutivo preferirá esas parroquias, pero no ya con la especialidad que quiere el H. Villagómez: que, por otra parte, desean los HH. defensores de la proposición que se atienda también a las otras provincias de la República, muchas de las cuales, como las de León E. Imbabura, si tienen algunos establecimientos de enseñanza es con sus fondos peculiares, no porque los sostenga el Gobierno con los nacionales.

La de Imbabura, dijo el H. Gómez Jurado, es la más desventurada de las provincias: víctima hasta de los cataclismos de la naturaleza, está apenas saliendo, a esfuerzos propios de sus ruinas materiales, y al pretender en justicia que en Ibarra y Otavalo siquiera se establezcan escuelas dirigidas por los Hermanos Cristianos, queremos sacarla de sus ruinas morales. El pueblo de Imbabura, defensor siempre de toda buena causa, firme apoyo de los Gobiernos legítimos, pone cuantas veces es necesario, el contingente de su sangre y de sus hijos para sostener y defender las instituciones patrias; y a ese pueblo leal y valiente, se le ha dejado hasta hoy sin siquiera buenos establecimientos de instrucción primaria, y para conseguir ese objeto queremos que se dé una disposición en términos generales, como la propuesta en la moción que se discute.

Impugnada sucesivamente por los HH. Arizaga, Villagómez y Paredes, y cerrado, el debate fue aprobada la proposición sustituyéndose con ella el art. 1º del proyecto.

A seguida fueron aprobados los artículos siguientes y se dispuso pasar el proyecto a la H. Cámara del Senado.

La solicitud de Dolores Paredes para que se reconociera la pensión que anteriores Legislaturas le asignaron, como a hija de uno de los soldados de la independencia, pasó a la comisión de Guerra, y se levantó la sesión.

El Presidente, Aparicio Noddenstein.  
El Secretario, José María Bandejas.